

# ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN SOMOS LGTB+ DE ARAGÓN

APROBADOS EN SU IV CONGRESO

31/08/19



**SOMOS**  
LGTB+ ARAGÓN

*Activismo de igual a igual*

TÍTULO I. CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y ÁMBITO.	4
Artículo 1. Nombre, domicilio, valores y carácter.	4
Artículo 2. La duración.	4
Artículo 3. Ámbito de actuación.	4
TÍTULO II. OBJETIVOS.	4
Artículo 4. La personalidad jurídica.	4
Artículo 5. Los objetivos.	4
TÍTULO III. COMPOSICIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA LA ADMISIÓN O EXPULSIÓN DE PERSONAS ASOCIADAS Y VOLUNTARIAS.	6
Artículo 6. Personas asociadas, voluntarias y activistas.	6
Artículo 7. La solicitud de admisión de personas asociadas y voluntarias.	7
Artículo 8. El abandono de la condición de persona asociada y voluntaria.	7
Artículo 9. La pérdida de derechos.	12
TÍTULO IV. DERECHOS Y DEBERES DE LAS, LOS Y LES ACTIVISTAS.	12
Artículo 10. Los derechos de las personas asociadas y voluntarias.	12
Artículo 11. Las obligaciones de las personas asociadas y voluntarias de SOMOS.	13
TÍTULO V. ÓRGANOS DE GOBIERNO.	13
Artículo 12. Los órganos de Gobierno.	13
Artículo 13. Las Asambleas.	14
Artículo 14. Las funciones de las asambleas.	14
Artículo 15. Las competencias de las Asambleas.	14
Artículo 16. El quorum en las Asambleas.	15
Artículo 17. La convocatoria de Asambleas.	15
Artículo 18. La periodicidad en las Asambleas.	15
Artículo 19. La Ejecutiva.	15
Artículo 20. Los órganos unipersonales.	16
Artículo 21. Los grupos.	17
Artículo 22. La duración de la Ejecutiva.	17
Artículo 23. La periodicidad de la Presidencia.	17
TÍTULO VI. DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS.	17
Artículo 24. La financiación.	17
Artículo 25. El presupuesto.	18
TÍTULO VII. DISOLUCIÓN	18
Artículo 26. La disolución.	18
Artículo 27. La comisión liquidadora.	18

Artículo 28. Las lagunas legales. ....	18
Artículo 29. La modificación de Estatutos. ....	18
Disposición adicional. Los reglamentos internos.....	18
Disposición final. Entrada en vigor.....	18

## TÍTULO I. CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y ÁMBITO.

### *Artículo 1. Nombre, domicilio, valores y carácter.*

1. Con el nombre de Asociación SOMOS LGTB+ de Aragón, cuyas siglas son SOMOS, y al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, se constituye una entidad con personalidad jurídica propia, autonomía e independencia para la consecución de sus objetivos, rigiéndose por un funcionamiento democrático.
2. SOMOS se define como una entidad de carácter laico, feminista, progresista, antirracista, anticapacitista, con conciencia de clase y sin adscripción política ni sindical concretas.
3. SOMOS tiene su sede social para las notificaciones administrativas en el Punto Vihisible, Calle San Pablo, 131, local izquierdo, código postal 50003, Zaragoza, provincia de Zaragoza. Esta sede podrá cambiar de ubicación previa notificación y acuerdo de la Asamblea General.
4. SOMOS constituye un organismo autónomo, pudiendo, no obstante, previo acuerdo de la Asamblea de socias, federarse o confederarse con otras entidades en el ámbito local, comarcal, provincial, autonómico, estatal, europeo o internacional, así como convenios de colaboración con otras organizaciones.
5. SOMOS es una entidad de carácter no lucrativo.

### *Artículo 2. La duración.*

SOMOS se constituye por tiempo indefinido, pudiendo únicamente disolverse por los motivos y con las formalidades establecidos en los presentes Estatutos.

### *Artículo 3. Ámbito de actuación.*

El ámbito de SOMOS abarcará toda la superficie de la Comunidad Autónoma de Aragón.

## TÍTULO II. OBJETIVOS.

### *Artículo 4. La personalidad jurídica.*

1. SOMOS, una vez cumplidos los requisitos legales exigidos, gozará de personalidad jurídica propia con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, pudiendo adquirir, gravar y enajenar toda clase de bienes, realizar actos de disposición y dominio respecto a los mismos. Comparecer ante cualquier entidad, organismo o jurisdicción y ejercitar las correspondientes acciones y derechos en toda clase de procedimientos de la naturaleza y el concepto que sea.

### *Artículo 5. Los objetivos.*

1. Son objetivos de SOMOS:
  - 1.1. La inclusión social de la diversidad familiar, de género y de las diversas orientaciones sexuales e identidades de género, en especial de la realidad lésbica, gay, transexual y bisexual y la lucha contra toda forma de discriminación por dichos motivos.
  - 1.2. La mejora de la situación legal, real, social y laboral de aquellas personas con las cuales SOMOS trabaja de manera habitual y que entran dentro del concepto de “sexualidades no normativas”, como son las trabajadoras y los trabajadores sexuales, las personas travestis, las personas cuya expresión de género no sea normativa o las propias personas LGTB+, prestando mayor

atención a las personas más vulnerables.

- 1.3. La promoción y defensa de la cultura LGTB+ así como los espacios de socialización y encuentro de personas LGTB+ en el ámbito deportivo, de ocio y tiempo libre.
- 1.4. La educación en la diversidad afectivo- sexual, familiar y de género en centros educativos formales de infantil, primaria, secundaria, bachillerato, grados medio y superior, en centros de educación no formales como casas de juventud, centros de día, centros de ocio y tiempo libre, así como en Universidades públicas y privadas y en tantos otros espacios educativos creamos necesaria nuestra asistencia.
- 1.5. La prevención del bullying, cyberbullying y cualquier forma de acoso escolar dentro y fuera del centro educativo por motivos de orientación sexual, identidad o expresión de género o situación de diversidad familiar.
- 1.6. La realización de actividades que tengan como objeto la promoción de la educación en valores tales como la diversidad afectivo- sexual, la salud sexual y prevención del VIH e ITS, la convivencia, la solidaridad, etc.
- 1.7. La lucha contra los delitos de odio por motivos de orientación sexual, identidad y/o expresión de género.
- 1.8. La prevención del VIH y sida y otras ITS y la realización de campañas de apoyo, solidaridad y visibilidad de las personas que viven con VIH y sida, así como la lucha contra el estigma y la discriminación asociadas.
- 1.9. El apoyo, orientación y asesoramiento a personas que viven con el VIH o el sida y a sus parejas.
- 1.10. La defensa y promoción de los Derechos Humanos y la intervención en políticas anti- discriminatorias e intolerantes con estos.
- 1.11. La defensa de la diversidad familiar y de los diferentes modelos de familias.
- 1.12. La promoción eficaz de una juventud LGTB+ participativa, empoderada y activa en sociedad.
- 1.13. La prestación de apoyo y atención en relación con la diversidad de géneros y de las diversas orientaciones sexuales e identidades de género, en especial de la realidad lésbica, gay, transexual y bisexual, así como a la diversidad familiar.
- 1.14. La potenciación, desarrollo y ejecución de actividades, proyectos, campañas y manifestaciones culturales propias de la Comunidad LGTB+
- 1.15. La formación de sus activistas en políticas de género y de igualdad y en cualesquiera otras relacionadas con los objetivos de la entidad que le sean demandadas a la persona encargada de la formación por parte de sus activistas.
- 1.16. La promoción de la salud mental en las personas LGTB+ y en aquellas con VIH.
- 1.17. La reducción de daños y de riesgos asociados al consumo de sustancias con fines sexuales entre la población LGTB+.
- 1.18. La lucha contra las violencias machistas y con la violencia intragénero.
- 1.19. La lucha contra el racismo, la xenofobia, el capacitismo y las políticas discriminatorias que atenten a los derechos humanos.
- 1.20. La cooperación y la protección internacionales.

2. Las actividades efectivamente previstas para la obtención de los objetivos anteriormente citados serán las siguientes:
  - 2.1. Conmemoración del Orgullo LGTB+. SOMOS se concentrará o marchará en vía pública, visibilizando la realidad LGTB+ conforme a algunos de los puntos del Art. 5.1. de estos Estatutos.
  - 2.2. Conmemoración del uno de diciembre, día mundial de la lucha contra el sida. Las actividades de este día serán formativas (a través de charlas, conferencias, debates, cineforums o cualesquiera otras que se interpreten como formativas), así como también visibilizaremos la realidad de las personas con VIH y mostraremos la realidad del estigma y la discriminación en vía pública conforme a algunos de los puntos del Art. 5.1. de estos Estatutos.
  - 2.3. Conmemoración del diecisiete de mayo, día internacional contra la LGTBfobia. En esta fecha SOMOS realizará actos de visibilidad de la realidad LGTB+ también en vía pública conforme a algunos de los puntos del Art. 5.1. de estos Estatutos.
  - 2.4. Asesoramiento, Formación, Acompañamiento e Intervención de manera técnica, voluntaria o mixta de ambas en algunos de los puntos del Art. 5.1. de estos Estatutos.
3. SOMOS actuará según convengan sus órganos de decisión y siguiendo los procedimientos democráticos internos en tantos otros días como considere respetando siempre la legalidad vigente.

### **TÍTULO III. COMPOSICIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA LA ADMISIÓN O EXPULSIÓN DE PERSONAS ASOCIADAS Y VOLUNTARIAS**

#### *Artículo 6. Personas asociadas, voluntarias y activistas.*

1. Serán personas asociadas de SOMOS:
  - 1.1. Las personas físicas que, compartiendo los objetivos de la Asociación, manifiesten su deseo de participar de forma verbal o escrita en cualquier momento en el cual la Asociación se encuentre reunida de manera oficial.
  - 1.2. Las personas menores de edad y mayores de catorce años podrán ser socias de SOMOS. Precisarán además las personas no emancipadas el consentimiento documentado de las personas que suplan su falta de capacidad legal. No podrán ejercer cargos de representación.
  - 1.3. Las personas asociadas de SOMOS tienen derecho a voz y a voto en las reuniones de grupo del que formen parte, en las Asambleas de socias, en las Asambleas Generales y en los Congresos.
  - 1.4. Son personas asociadas aquellas personas que estén al corriente del pago de la cuota anual establecida por la Asamblea de socias.
2. Se entiende como socia o socio fundador aquella persona que figura en el acta fundacional de SOMOS.
3. Serán personas voluntarias de SOMOS:
  - 3.1. Las personas físicas que, compartiendo los objetivos de la Asociación, participen en cualquiera de los proyectos, actividades y/o servicios que realiza SOMOS.

- 3.2. Las personas menores de edad y mayores de catorce años podrán formar parte del equipo de voluntariado de SOMOS. Precisarán además las personas no emancipadas el consentimiento documentado de las personas que suplan su falta de capacidad legal.
- 3.3. El voluntariado de SOMOS tiene derecho a voz, pero no a voto en las reuniones de grupo del que formen parte y en las Asambleas Generales.
4. Consideramos como “activistas de SOMOS” al conjunto de personas que participan en la organización, es decir, personas asociadas, voluntarias y personal laboral.

#### *Artículo 7. La solicitud de admisión de personas asociadas y voluntarias.*

1. La solicitud de admisión y la aprobación de ingreso de una persona asociada implican per se el abono de la cuota en curso, la aceptación de los presentes Estatutos y de cuantos reglamentos, acuerdos o decisiones se hubieran adoptado hasta la fecha.
2. La solicitud de admisión y la aprobación de ingreso del voluntariado, no conlleva abona de cuotas.

#### *Artículo 8. El abandono de la condición de persona asociada y voluntaria.*

1. Se perderá la condición de persona asociada de SOMOS en los siguientes casos:
  - 1.1. A voluntad propia de la persona, verbalmente o mediante escrito dirigido a la Ejecutiva.
  - 1.2. Por incumplimiento de las condiciones económicas.
  - 1.3. Por incumplimiento de los Estatutos vigentes.
  - 1.4. Por conducta pública manifiestamente contraria a la línea de acción política de SOMOS y/o de los objetivos señalados por los presentes Estatutos, Reglamentos, acuerdos o decisiones adoptados por la entidad.
2. Se perderá la condición de persona voluntaria de SOMOS en los siguientes casos:
  - 2.1. A voluntad propia de la persona, verbalmente o mediante escrito dirigido a la Ejecutiva.
  - 2.2. Por incumplimiento de los Estatutos vigentes
  - 2.3. Por conducta pública manifiestamente contraria a la línea de acción política de SOMOS y/o de los objetivos señalados por los presentes Estatutos, Reglamentos, acuerdos o decisiones adoptados por la entidad.
  - 2.4. Por haber finalizar el compromiso voluntario.
3. La propuesta de expulsión de una persona voluntaria o de una persona asociada podrá ser elevada por la Ejecutiva, quien deberá dar traslado al debate en Asambleas de socias
4. El acuerdo de expulsión de una persona asociada se adoptará en la Asamblea de socias con audiencia de dicha persona.

### **Artículo 9. La pérdida de derechos.**

Cuando alguna persona deje de pertenecer a SOMOS por cualquier causa, perderá cuantos derechos le pudieran corresponder en ésta, los cuales perderá en favor de SOMOS.

## **TÍTULO IV. DERECHOS Y DEBERES DE LAS, LOS Y LES ACTIVISTAS.**

### **Artículo 10. Los derechos de las personas asociadas y voluntarias.**

#### **1. Las personas asociadas de SOMOS tienen los siguientes derechos:**

- 1.1. Recibir de SOMOS información, formación y asesoramiento.
- 1.2. Expresar libremente sus opiniones en materias y asuntos relacionados con los objetivos de la entidad así como formular propuestas, peticiones y recomendaciones a la Ejecutiva y a las Asambleas, siguiendo los procedimientos previamente adoptados.
- 1.3. Participar activamente en todas las actividades, movilizaciones, convocatorias y encuentros que realice SOMOS.
- 1.4. Asistir con voz y voto a las Asambleas, a los Congresos y a las reuniones de grupos siempre y cuando se esté al corriente del abono de la cuota.
- 1.5. Intervenir, conforme a las normas estatutarias y reglamentarias, en la gestión administrativa y política de SOMOS.
- 1.6. A ser elegidas para cualquier órgano de gobierno o representación de la entidad.
- 1.7. Solicitar la convocatoria de los órganos de gobierno de SOMOS de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos y en los diferentes Reglamentos.
- 1.8. A comprometerse con SOMOS en la medida de sus posibilidades, capacidades y voluntad, expresándose a la Ejecutiva cuando ésta requiera de explicaciones, pudiendo, por consiguiente, no ser de aplicación en su totalidad el Art. 11 de estos mismos Estatutos.

#### **2. El voluntariado de SOMOS tiene los siguientes derechos:**

- 2.1. Recibir de SOMOS información, formación y asesoramiento
- 2.2. Expresar libremente sus opiniones en materias y asuntos relacionados con los objetivos de la entidad así como formular propuestas, peticiones y recomendaciones a la Ejecutiva y en la Asamblea de socias siguiendo los procedimientos previamente adoptados.
- 2.3. Participar activamente en todas las actividades, movilizaciones, convocatorias y encuentros que realice SOMOS, siempre y cuando no estén destinados algunos de ellos a socias y socios.
- 2.4. Asistir con voz pero no con voto a las Asambleas de socias y a las reuniones de grupos.
- 2.5. A comprometerse con SOMOS en la medida de sus posibilidades, capacidades y voluntad, expresándose a la Ejecutiva de la entidad cuando ésta requiera de explicaciones, pudiendo, por consiguiente, no ser de aplicación en su totalidad el Art. 11 de estos mismos Estatutos.

#### **3. Un Plan de Voluntariado regulará la gestión de las personas voluntarias de SOMOS y contemplará sus derechos y obligaciones, entre otras cuestiones que se consideren de interés.**



## **Artículo 11. Las obligaciones de las personas asociadas y voluntarias de SOMOS.**

1. Las personas asociadas de SOMOS tienen las siguientes obligaciones:
  - 1.1. Satisfacer puntualmente las cuotas establecidas en el Congreso y/o por las Asambleas de socias.
  - 1.2. Colaborar con la entidad en la obtención de datos que ésta estime necesarios a través de encuestas, informes y documentos semejantes.
  - 1.3. Acudir a las reuniones orgánicas. Previamente deberá existir justificación válida en caso de no asistencia a las mismas.
  - 1.4. Respetar la libre manifestación de pareceres.
  - 1.5. Cumplir los Estatutos, Reglamentos, acuerdos y decisiones válidamente adoptados por los órganos de Gobierno.
  - 1.6. Conocer, cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, acuerdos y decisiones válidamente adoptados por los órganos de Gobierno.
  - 1.7. Utilizar un lenguaje no sexista, LGTBófobo, estigmatizante, plumófobo, pasivófobo, machista, misógino, racista, xenófobo, serófobo o cualquier otro tipo de comentario o expresión discriminatoria o no respetuosa con los derechos humanos en los órganos o conductos de comunicación de la asociación.
  
2. El voluntariado de SOMOS tiene las siguientes obligaciones:
  - 2.1. Colaborar con la entidad en la obtención de datos que ésta estime necesarios a través de encuestas, informes y documentos semejantes.
  - 2.2. Acudir a las reuniones orgánicas a las que sea convocado. Previamente deberá existir justificación válida en caso de no asistencia a las mismas.
  - 2.3. Respetar la libre manifestación de pareceres.
  - 2.4. Cumplir los Estatutos, Reglamentos, acuerdos y decisiones válidamente adoptados por los órganos de Gobierno
  - 2.5. Conocer, cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, acuerdos y decisiones válidamente adoptados por los órganos de Gobierno.
  - 2.6. Utilizar un lenguaje no sexista, LGTBófobo, estigmatizante, plumófobo, pasivófobo, machista, misógino, racista, xenófobo, serófobo o cualquier otro tipo de comentario o expresión discriminatoria o no respetuosa con los derechos humanos en los órganos o conductos de comunicación de la asociación.

## **TÍTULO V. ÓRGANOS DE GOBIERNO.**

### **Artículo 12. Los órganos de Gobierno.**

1. SOMOS está regido por los tres siguientes órganos de Gobierno colegiados: Congreso, Asamblea de socias y Ejecutiva.
2. El Congreso es el órgano superior de SOMOS en el cual se marcan las líneas básicas a seguir por la entidad. Éste se convocará cada tres años y estará constituido por las personas asociadas de SOMOS. Al finalizar el mismo se elegirá una nueva Ejecutiva. Un Reglamento regulará su funcionamiento.

### **Artículo 13. Las Asambleas.**

1. La Asamblea de socias es el máximo órgano entre Congresos y los acuerdos de la misma obligan a toda persona activista de SOMOS.
2. Existirán las Asambleas Generales, abiertas al voluntariado, y en ella se coordinarán las actividades y temas ordinarios.

### **Artículo 14. Las funciones de las asambleas.**

1. Las funciones de la Asamblea de socias son:
  - 1.1. La Asamblea de socias está constituida por las personas asociadas de SOMOS.
  - 1.2. Además, formarán parte de la Asamblea General las personas miembro de la Ejecutiva. Las personas miembro de la Ejecutiva tendrán derecho a voz y voto.
  - 1.3. Los acuerdos serán tomados mediante el acuerdo de los votos que emitan cada una de las personas miembro. Las votaciones prioritariamente se realizarán a mano alzada salvo cuando el 10% de las personas asistentes con derecho a voto soliciten voto secreto.
  - 1.4. Podrán asistir a las Asambleas de socias con derecho a voz pero no a voto aquellas personas que no se encuentren al corriente del abono de la cuota y así lo aprueben previamente las personas asociadas.
2. Las funciones de las Asambleas Generales son:
  - 2.1. La Asamblea General está constituida por las personas asociadas, las personas voluntarias y las trabajadoras de SOMOS.
  - 2.2. Formarán parte de la Asamblea General las personas miembro de la Ejecutiva y estarán convocadas y dirigidas por la Secretaría de Organización.
  - 2.3. Podrán asistir a las Asambleas Generales con derecho a voz pero no a voto aquellas personas que no se encuentren al corriente del abono de la cuota y así lo aprueben previamente las personas asociadas.

### **Artículo 15. Las competencias de las Asambleas.**

1. Corresponde a la Asamblea de socias:
  - 1.1. Aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios al menos una vez al año.
  - 1.2. Determinar las cuotas ordinarias y extraordinarias a satisfacer por las personas asociadas.
  - 1.3. Conocer la gestión encomendada y aprobarla, si procede.
  - 1.4. Ratificar las altas y bajas de las personas asociadas.
  - 1.5. Aprobar convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas.
  - 1.6. Aprobar, anualmente, las cuentas de ingresos y gastos en el balance de inventario presentado por la Tesorería.
  - 1.7. Aprobar, rectificar o rechazar las líneas generales de actuación y proyectos de trabajo presentado por la Ejecutiva y la Oficina Técnica.
  - 1.8. Considerar cuantas materias sean presentadas a su debate por cualquier persona asociada.
  - 1.9. Convocar y fijar las ponencias marco a debatir en los Congresos, establecer la participación de las personas asociadas y voluntarias y aprobar el Reglamento de desarrollo del Congreso.

2. Corresponde a la Asamblea General
- 2.1. Aprobar, rectificar o rechazar las actividades y proyectos de trabajo presentado por las activistas.
- 2.2. Considerar cuantas materias sean presentadas a su debate por cualquier activista.

#### *Artículo 16. El quorum en las Asambleas.*

1. Los acuerdos de la Asamblea de socias se tomarán por mayoría absoluta de las personas asistentes con derecho a voto en los siguientes casos:
  - 1.1. Ratificación de la expulsión de personas asociadas y voluntarias.
  - 1.2. Desarrollo de las líneas básicas y objetivos de SOMOS.
  - 1.3. Aprobación de los presupuestos ordinarios y extraordinarios.
  - 1.4. Cese de las personas activistas de la Ejecutiva.
  - 1.5. Elección de nuevas responsabilidades en la Ejecutiva.
  - 1.6. Convocar un Congreso Extraordinario con el único fin de cambiar la Presidencia.
2. El resto de los acuerdos serán tomados por mayoría simple de las personas asistentes con derecho a voto.
3. Los acuerdos de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple de las personas asistentes siempre y cuando en las mismas participe un número mínimo de cinco personas asociadas.

#### *Artículo 17. La convocatoria de Asambleas.*

1. La convocatoria de cualquier Asamblea se hará por escrito cursando a todas las personas convocadas, expresando la fecha de la reunión, hora y lugar donde haya de celebrarse, con el Orden del día.
2. Las convocatorias ordinarias se convocarán con dos semanas de antelación y las extraordinarias con 48 horas de antelación.
3. La Asamblea de socias quedará constituida en primera convocatoria con mayoría de dos tercios y en segunda convocatoria con mayoría simple. Entre ambas convocatorias deberá haber media hora de intervalo.
4. La Asamblea General quedará constituida con la participación de tres personas asociadas.

#### *Artículo 18. La periodicidad en las Asambleas.*

1. La Asamblea de socias se reunirá, como mínimo, una vez al mes de forma ordinaria, y de forma extraordinaria a propuesta de la Ejecutiva o cuando así lo solicite un tercio de las, los y les activistas de SOMOS.
2. La Asamblea General se reunirá, de manera periódica, cada 15 días.

#### *Artículo 19. La Ejecutiva.*

1. La Ejecutiva es el órgano colegiado de gestión de SOMOS. Se reunirá cuantas veces estipule presencialmente y cuantas veces resulte necesario de forma no presencial. Las decisiones se tomarán por mayoría de las personas asistentes y con las mismas formalidades en su convocatoria que la Asamblea de socias.
2. La Ejecutiva estará conformada por los órganos unipersonales: Presidencia, Secretaría de Organización y Tesorería.

3. La Ejecutiva podrá invitar a sus reuniones a personas, sin derecho a voto, que se considere necesario por el tema a tratar en calidad de expertas, especialistas, activistas, etc.
4. El sistema de elección de la Ejecutiva será acordado por el Reglamento del Congreso.
5. Los cargos de la Ejecutiva serán incompatibles con cualquier cargo en partido político, sindicato y de otra entidad LGTB+ en la Comunidad Autónoma de Aragón, excepto de aquellas inherentes a su cargo.
6. Los cargos de la Ejecutiva de SOMOS son gratuitos y se ejercerán voluntariamente. Ningún cargo cobrará por ejercer sus funciones.
7. En la Ejecutiva de SOMOS habrá siempre, como mínimo, una persona asociada fundadora.
8. La Comisión Ejecutiva se coordinará y establecerá las diferentes portavocías de la organización en las Asamblea de socias.

### *Artículo 20. Los órganos unipersonales.*

#### 1. Son funciones de la Presidencia:

- 1.1. Convocar las reuniones de la Ejecutiva, bien de manera ordinaria, bien de manera extraordinaria.
- 1.2. Dirigir los debates y el orden de las reuniones ejecutivas, ordinarias y extraordinarias, así como ejecutar los acuerdos adoptados.
- 1.3. Representar a SOMOS ante terceros.
- 1.4. Ordenar los gastos y autorizar los pagos, previo control de la Ejecutiva, pudiendo excepcionalmente y previa autorización de la Ejecutiva, delegar estas funciones en la Tesorería.
- 1.5. Autorizar los justificantes de ingresos con igual posibilidad de delegación que la expuesta en el anterior apartado.
- 1.6. Firmar contratos en nombre de SOMOS, otorgar poderes a terceros, interponer reclamaciones ante la vía gubernamental y ante las jurisdicciones ordinarias y especiales, aceptar donativos, legados, herencias, ejercer acciones y/o poner excepciones.
- 1.7. Cualquier otra que le sea atribuida por la Asamblea de socias.

#### 2. Son funciones de la Secretaría de Organización:

- 2.1. Colaborar directamente con la Presidencia en todas las funciones atribuidas a ésta, respondiendo de las que una manera directa o indirecta le encomiende.
- 2.2. Redactar y custodiar las actas así como ejercer de depositaria o depositario de la documentación de SOMOS y sus diferentes órganos de decisión. Actuará como tal en las Asambleas ordinarias y extraordinarias, levantando acta de las mismas, que con el visto bueno, la Presidencia, autorizará con su firma.
- 2.3. Responsabilizarse del registro de activistas, anotando las altas y las bajas que se puedan producir.
- 2.4. Preparar y redactar la memoria anual de SOMOS.
- 2.5. Responsabilizarse de la correspondencia de SOMOS.
- 2.6. Poner en conocimiento de la autoridad competente, con el visto bueno de la Presidencia, los acuerdos adoptados por los órganos de Gobierno de SOMOS.
- 2.7. Responsabilizarse de la Publicidad y de la Comunicación interna y externa de SOMOS

- 2.8. Sustituir a una persona responsable en la Ejecutiva en caso de vacante, cubriendo interinamente y por tiempo no mayor a un mes, su lugar hasta la designación de aquélla o aquél que haya de ocuparla.
  - 2.9. Convocar y dirigir las reuniones de las Asambleas.
3. Son funciones de la Tesorería:
- 3.1. Encargarse de coordinar y supervisar el pago puntual de las cuotas por parte de las personas asociadas.
  - 3.2. Realizar los ingresos y retirar los fondos bancarios. Supervisará todos los gastos e ingresos que genere SOMOS.
  - 3.3. Tendrá las cuentas a disposición de la Ejecutiva y de las personas asociadas. Tendrá que informar anualmente de los ingresos y gastos.

### *Artículo 21. Los grupos.*

1. Los grupos son equipos de trabajo identitarios o sectoriales formados por las, los y les activistas de SOMOS.
2. Existirán, por lo menos, los Grupos de Adolescentes y Jóvenes, que podrá desdoblarse si así lo considera la Asamblea de socias de Educación, de Salud Sexual y VIH y de Familias.
3. El Grupo de Adolescentes y Jóvenes es un grupo identitario y autónomo.
4. Se podrán crear grupos identitarios o sectoriales que requieran de políticas específicas, previa aprobación de su constitución por la Asamblea de socias.
5. Corresponde a la Asamblea de socias la organización, coordinación e impulso de los grupos.
6. La elección de la persona responsable del grupo corresponde a la Asamblea de socias y se llamarán “Portavocías”.
7. Las portavocías dinamizarán sus respectivos grupos, coordinarán el trabajo y gestionarán el voluntariado y a las personas asociadas que formen parte de sus grupos.

### *Artículo 22. La duración de la Ejecutiva.*

El mandato de la Ejecutiva será de tres años y se elegirá en el transcurso del Congreso de SOMOS.

### *Artículo 23. La periodicidad de la Presidencia.*

El cargo de Presidencia no podrá ser ostentado más de dos mandatos consecutivos por la misma persona.

## **TÍTULO VI. DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS**

### *Artículo 24. La financiación.*

SOMOS es una entidad sin ánimo de lucro y se crea con un patrimonio fundacional de cero euros. SOMOS se financiará a través de:

1. Las cuotas anuales de las personas asociadas, cuya cuantía establecerá la Asamblea de socias a propuesta de la Ejecutiva de acuerdo con las necesidades de SOMOS y las posibilidades de las personas asociadas. Éstas serán anualmente revisadas.
2. Subvenciones y ayudas de organismos oficiales o privados que se concedan.

3. Acuerdos de colaboración con empresas públicas y privadas para la realización de determinados proyectos.
4. Demás ingresos por otros conceptos que se creen, así como donaciones y similares de acuerdo con la legislación vigente.

### *Artículo 25. El presupuesto.*

1. El presupuesto se elaborará por un período de un año natural, en cuya elaboración se tendrá en cuenta las necesidades de SOMOS, y será aprobado por la Asamblea de socias.
2. Se establece el principio de caja única.
3. La fecha de cierre del ejercicio asociativo será el 31 de diciembre de cada año.

## **TÍTULO VII. DISOLUCIÓN**

### *Artículo 26. La disolución.*

SOMOS se disolverá:

1. Por acuerdo adoptado por las dos terceras partes de sus socias, convocados a tal fin en Congreso extraordinario.
2. Por las causas que se indican en la legislación vigente.

### *Artículo 27. La comisión liquidadora.*

1. En caso de disolución de SOMOS actuará como comisión liquidadora la última Ejecutiva, salvo que se nombre una comisión especial al respecto por parte de la Asamblea de socias. La comisión procederá a la enajenación de los bienes para con su producto extinguir las deudas, y el restante, si lo hubiera, se destinará a fines carentes de lucro ya sea a beneficios sociales, culturales o educativos, ya sea a beneficios en pro de la lucha contra el VIH/ sida.
2. Las socias, en el momento de la disolución, en el caso de que hayan efectuado aportaciones al patrimonio inicial o realizado otras aportaciones posteriormente, podrán recuperar lo equivalente en ese momento a lo aportado sin incluir las cuotas abonadas por pertenencia a la Asociación.

### *Artículo 28. Las lagunas legales.*

Cualquier situación no contemplada en los presentes Estatutos se resolverá de acuerdo con lo que establezca la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de mayo.

### *Artículo 29. La modificación de Estatutos.*

Cualquier artículo de estos estatutos podrá modificarse, previo acuerdo del Congreso, convocados a tal efecto, necesitándose para ello el voto de 2/3 de sus integrantes.

### *Disposición adicional. Los reglamentos internos.*

Se podrán dictar Reglamentos de régimen interno para el desarrollo de estos Estatutos. Su aprobación corresponde al Congreso o, en su defecto, a la Asamblea de socias.

### *Disposición final. Entrada en vigor.*

Los presentes estatutos entrarán en vigor el mismo día de su aprobación por el Congreso.